

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA CORRESPONDIENTES AL PLAN DE PLAYAS DE ESE TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. Nº AUTO1/14/CA/0012.

Vista la solicitud de autorización de ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo Terrestre formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para el Plan de Explotación de Playas de ese Término Municipal, con registro de entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de fecha de 11 de marzo de 2014.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Vista la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (BOE núm. 129 de 30 de Mayo de 2013).

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, (B.O.E. de 12-12-89), y demás normas que resulten de aplicación.

Visto el Real Decreto 62/2011 de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Visto el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

ANTECEDENTES

1. En el tramo de costa donde se pretende realizar la actuación, existen deslindes de dominio público marítimo-terrestre aprobados por Órdenes Ministeriales de fechas 20/01/1998 (DL-42-CA), 31/10/2005 (DL-85-CA), 16/04/1997 (DL-75-CA), 11/02/1997 (DL-74-CA), 22/05/1996 (DL-83-CA), 03/02/1997 (DL-84-CA), 03/02/1997 (DL-73-CA), 15/09/1992 (DL-41-CA).
2. Con arreglo al citado deslinde, las instalaciones ocupan bienes de dominio público marítimo-terrestre.
3. Con fecha de 11 de marzo de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Tarifa, acompañado de documentación, solicitando autorización para PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE TARIFA 2014, en zona de dominio público marítimo-terrestre, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento administrativo en expediente de referencia AUTO1/14/CA/0012.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00, Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA 1/16
			
YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==			

4. Con fecha de 19 de mayo de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Tarifa subsanando deficiencias detectadas en la solicitud de autorización, habiéndose con ello cumplimentado la aportación de la documentación requerida para la tramitación del procedimiento oportuno previsto en el art. 146 del R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.
5. De conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción que del Art. 146.6, del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas realiza el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se solicitan informes a Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz (10/06/2014), Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz (10/06/2014), Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz (10/06/2014), Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (10/06/2014), Agencia Pública de Puertos de Andalucía (10/06/2014), Servicio de Gestión del Medio Natural (9/06/2014), Servicio de Espacios Naturales Protegidos (6/06/2014) y Servicio de Calidad de las Aguas (3/06/2014) de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, otorgándoles un plazo de un mes para su evacuación, en virtud del Art. 151 del citado Reglamento. Los organismos consultados informaron con el siguiente resultado:
 - Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz: Informa favorablemente con fecha 18/06/2014.
 - Servicio de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz: Informa con fecha 19/06/2014 estableciendo condiciones al tratamiento de las aguas residuales generadas por las instalaciones.
 - Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz: Informa con fecha 28/06/2014 favorablemente imponiendo condiciones en caso de hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos.
6. Con fecha 10/06/2014 esta Delegación Territorial solicita a la Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico del MAGRAMA el establecimiento del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre. Con fecha 15/07/2014 la Demarcación de Costas remite escrito en el que establece la cuantía de dicho canon.

FUNDAMENTOS

El artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

El artículo 111 de Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine en los apartados siguientes.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz en virtud de los citados artículos **HA RESUELTO:**

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==			

A) **Autorizar** la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para Servicios de Temporada en Playas contemplados en la solicitud del Plan de Explotación de Playas y documentación presentada por el Ayuntamiento de Tarifa con fecha 11/03/2014 (subsanaada mediante nueva documentación presentada con fecha 19/05/2014) y que a continuación se detallan, con objeto de que sean explotados por sí mismo o por terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Las ocupaciones de las infraestructuras solicitadas, se llevarán a cabo con arreglo a los planos enviados por el Ayuntamiento de Tarifa con fecha de 11/03/2014, subsanaada mediante nueva documentación presentada con fecha 19/05/2014, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no queden, al menos, a seis (6) metros desde la orilla de la pleamar.
 - No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estas últimas puedan superar los cien (100) metros de longitud.
 - No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquélla en pleamar.
 - No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.
3. Esta autorización se entiende otorgada para los siguientes servicios en las playas:

PLAYA DE LOS LANCES SUR Y CHICA

Dotación de servicios básicos

- Servicios de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Aseos	1		Playa Chica

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Papelera	50		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Duchas	14		Junto a cada pasarela

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6Wkx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucla.es	PÁGINA	3/16
			
YbgrnFu6Wkx+i3TC8tDaLQ==			

Lavapiés	14		Junto a cada pasarela
Entarimados de acceso o tránsito	410		En todos los accesos
Torretas de vigilancia	2		Piscina y campo de fútbol
Rampas de salvamento	1		Bda. Cardenal Cisneros
Señalización de la playa	20		Entradas y accesos
Balizamiento	1 cnl		Surf. Junto a Ctra. de la Isla
Sombrillas	60		En hileras zona Cardenal Cisneros, Playa Chica y entre piscina y campo de fútbol

Dotación de servicios complementarios

- Otras ocupaciones

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Áreas de juego: Parques infantiles	3	109,25	Junto a campo de fútbol, Bienstar y Soul Beach (playa seca intermedia)
Áreas de juego: Redes de voleibol	4		Junto a campo de fútbol, Bienstar, Soul Beach y Bda. Cardenal Cisneros (playa seca intermedia)
Actividad lúdica en medio acuático	1	1.100	Rincón de la Isla en Playa Chica (agua)
Zonas caninas	1		Playa de la Caleta y Lances Sur (desde zona depuradora hasta el río)

PLAYA DE LOS LANCES NORTE

Dotación de servicios básicos

- Servicios de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Salvamento y socorrismo	1		Lances Norte Zona "El Millón"

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Papelera	20		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Entarimados de acceso o tránsito	100		Frente a Venta El Tito
Torretas de vigilancia	1		Junto a módulo salvamento
Señalización de la playa	15		Entradas y accesos

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	4/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				

Balizamiento	6 cnl	2 de kitesurf en zona Carriles y 3 de windsurf desde Arte y Vida hasta La Peña. 1 de actividades acuáticas y deportivas en Hotel Dos Mares
--------------	-------	--

Dotación de servicios complementarios

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas

Nombre	X solicitadas	Y solicitadas	Superficie de ocupación (m2)
Kiosco nº8	261.308	3.992.998	<20

Coordenadas UTM Huso 30 N Datum ETRS 1989 obtenidas a partir de la documentación técnica aportada por el solicitante.

- Otras ocupaciones

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Módulo uso educativo	1	<20	Junto a chiringuito Agua (zona seca superior)

PLAYA DE VALDEVAQUEROS

Dotación de servicios básicos

- Servicios de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Salvamento y socorrismo	1		Aparcamiento

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Papelera	15		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Torretas de vigilancia	2		Frente a módulo salvamento
Señalización de la playa	10		Entradas y accesos
Balizamiento	3 cnl		

Dotación de servicios complementarios

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA 5/16



YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==

Nombre	X solicitadas	Y solicitadas	Superficie de ocupación (m2)
Kiosco n°7	257.571	3.994.983	20

Coordenadas UTM Huso 30 N Datum ETRS 1989 obtenidas a partir de la documentación técnica aportada por el solicitante.

- Alquileres

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Hamacas y sombrillas	1	651	Junto a chiringuito Volare (zona seca superior)

- Otras ocupaciones

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Parking	1		A la entrada de Punta Paloma, junto al módulo de salvamento
Escuela de windsurf y kitesurf. Centro recepción minusválidos	1	20	Entre parking y chiringuito Volare (zona seca superior)

PLAYA DE BOLONIA-EL LENTISCAL

Dotación de servicios básicos

- Servicios de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Salvamento y socorrismo	1		Entrada a el Lentiscal

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Papelera	27		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Entarimados de acceso o tránsito	127		En todos los accesos
Torretas de vigilancia	2		A la altura de parking y junto a canal de balizamiento
Señalización de la playa	10		Entradas y accesos
Balizamiento	1 cnl		Windsurf. El Lentiscal

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00, Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	6/16
			
YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==			

Dotación de servicios complementarios

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas

Nombre	X solicitadas	Y solicitadas	Superficie de ocupación (m2)
Torre kiosco	250.592	3.997.090	<20

Coordenadas UTM Huso 30 N Datum ETRS 1989 obtenidas a partir de la documentación técnica aportada por el solicitante.

PLAYA DE ATLANTERRA NORTE

Dotación de servicios básicos

- Servicios de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Salvamento y socorrismo	1		Junto a Camping Bahía de la Plata

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Papelera	10		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Entarimados de acceso o tránsito	50		En todos los accesos
Señalización de la playa	2		Entradas y accesos

Dotación de servicios complementarios

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas

Nombre	X solicitadas	Y solicitadas	Superficie de ocupación (m2)
Kiosco nº1	244.330	4.001.865	<20

Coordenadas UTM Huso 30 N Datum ETRS 1989 obtenidas a partir de la documentación técnica aportada por el solicitante.

- Alquileres

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m²/inst.)	Ubicación
Hamacas y sombrillas	2	200/50	Frente Hotel Anntonio / Frente a chiringuito La Costa (zona seca superior)

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgznFu6Wkx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgznFu6Wkx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	7/16
 YbgznFu6Wkx+i3TC8tDaLQ==				

PLAYA DE ATLANTERRA SUR-LOS ALEMANES

Dotación de servicios básicos

- Mobiliario de playa

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Papelera	65		Junto a cada pasarela y en la playa cada 25 m
Entarimados de acceso o tránsito	400		En todos los accesos
Señalización de la playa	2		Entradas y accesos
Balizamiento	1 cnl		A la altura Hotel Sol Meliá

Dotación de servicios complementarios

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas

Nombre	X solicitadas	Y solicitadas	Superficie de ocupación (m2)
Kiosco nº2	245.157	4.000.519	<20
Kiosco nº3	245.405	3.999.880	<20
Kiosco nº4	245.482	3.999.792	<20
Kiosco nº5	245.573	3.999.571	<20
Kiosco nº6	245.630	3.999.470	<20

Coordenadas UTM Huso 30 N Datum ETRS 1989 obtenidas a partir de la documentación técnica aportada por el solicitante.

- Alquileres

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Hamacas y sombrillas	4	50/200/ 20/200	Frente a chiringuito Los Sueños / Frente a chiringuito Mojo Picón / Junto a Kiosco nº5 / Frente a Hotel Meliá (zona seca superior)

- Otras ocupaciones

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Escuela de vela con embarcaciones	1	20	Junto a canal de balizamiento (zona seca superior)
Escuela deportes náuticos	1	20	Junto a canal de balizamiento (zona seca superior)

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	8/16
				
YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				

4. La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

En este sentido, se establece la siguiente CONDICIÓN PREVIA: La instalación Actividad lúdica en medio acuático en Playa Chica se encuentra condicionada a la obtención de las medidas de seguridad a imponer por Capitanía Marítima, las cuales deberán ser aportadas, documentalmente, ante esta Delegación Territorial, previo al inicio de la actividad.

5. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.
6. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluida en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento, y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.
7. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, y cuando a juicio de la Delegación Territorial de Cádiz no fuese posible ubicarlas fuera de la playa, sobre el paseo marítimo, o en terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de aquélla.
8. Todas las conducciones de servicio a las instalaciones desmontables, deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 14/95, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales, se prohíbe el vertido de aguas residuales en zona de servidumbre y en zona de influencia. Por tanto, las aguas residuales generadas por las Instalaciones descritas en el plan de playas deberán ser conectadas a la red de saneamiento general, en caso de existir, o retiradas por gestor, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
9. Estará prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el art. 38 de la Ley de Costas.
10. No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad.
11. El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.
12. En los tramos de costa donde se practiquen las actividades contempladas en el art. 69 del Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Costas, el borde exterior de las zonas de baño se balizarán por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc. de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.
13. Respecto de las ocupaciones de tierra asociadas a la actividad náutica, esta Delegación Territorial le informa que, si bien puede resultar viable la instalación de algún módulo de apoyo a la actividad náutica en las playas, cabe recordar

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	9/16
				
YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				

que, según se establece en el art. 111.10 del RC relativo a los Servicios de temporada en playas: "No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad". Del mismo modo no será admisible la exposición o venta de material deportivo en este tipo de instalaciones.

Del mismo modo en estos casos cabe recordar específicamente la prohibición relativa a la publicidad en los bienes de DPM-T indicada en el apartado 8 de esta autorización.

14. Se autoriza igualmente el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada de las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente. Esta zona dispondrá de un canal marítimo de paso, que cumplirá las siguientes condiciones:

- Su trazado deberá ser perpendicular a la costa.
- Su anchura estará comprendida entre los 25 y 50 m.
- Su longitud deberá ser, como mínimo, de 200 m.
- La entrada al canal transversal de paso deberá estar balizada, por medio de dos boyas de 80 centímetros de diámetro, y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color rojo la de babor.
- La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de base.
- En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo. En todos los casos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc... de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.
- Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrán disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.
- Tanto en playas, como en ríos, lagos y demás zonas donde se practiquen las actividades citadas anteriormente, las señales de prohibición o autorización que se establezcan tendrán forma cuadrada de sesenta centímetros de lado.
- Las señales de prohibición estarán constituidas por símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja de color rojo. Las señales de autorización estarán constituidas por símbolos blancos sobre fondo azul.
- Cuando las señales vayan situadas sobre elementos flotantes, deberá triplicarse el pictograma correspondiente, sobre las caras de un prisma cuya sección sea un triángulo equilátero o sobre la superficie de un cilindro en que cada pictograma abarque un sector de 120°.
- Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con boyas cónicas de color amarillo, de 40 centímetros mínimo de diámetro, fondeadas cada 10 metros, cuando el canal atraviese una zona de baño, y cada 25 metros en el resto de su longitud.

15. En el caso de explotación por terceros, y conforme lo establecido en el art. 111.6 del Reglamento de Costas, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, el nombre del tercero encargado de la explotación, en su caso, previamente al inicio de la misma.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+13TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+13TC8tDaLQ==	PÁGINA	10/16
 YbgrnFu6WKx+13TC8tDaLQ==				

16. En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155.2.b) del Reglamento de Costas en relación al replanteo de las obras e instalaciones, previo a la ejecución del título, el titular de esta autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.
17. El plazo de vigencia de esta resolución se extenderá por un año desde el día siguiente de su notificación al interesado, con un periodo de explotación que a continuación se detalla para cada una de las instalaciones, disponiendo de 15 días naturales a contar desde el día de finalización del periodo de explotación para su desmontaje.

Instalación	Periodo de explotación
Servicios de playa (módulos de aseos y de salvamento y socorrismo)	Permanentes (1 de enero a 31 de diciembre)
Mobiliario de playa	1 de abril – 31 de octubre
Señalización de playa Atlanterra Norte y Atlanterra Sur-Los Alemanes	Permanentes (1 de enero a 31 de diciembre)
Balizamiento	1 de junio – 30 de septiembre
Kioscos	1 de abril – 31 de octubre
Alquileres (hamacas y sombrillas)	1 de abril – 31 de octubre
Áreas de juego: Parques infantiles	Permanentes (1 de enero a 31 de diciembre)
Áreas de juego: Redes de voleibol	1 de abril – 31 de octubre
Actividad lúdica en medio acuático	1 de mayo – 30 de septiembre
Zonas caninas	Permanentes (1 de enero a 31 de diciembre)
Módulo uso educativo	1 de abril – 31 de octubre
Escuelas náuticas (surf, vela...)	1 de abril – 31 de octubre

18. El Ayuntamiento, con carácter previo a la explotación de los servicios, por sí mismo o por terceros, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino correspondiente. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
19. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos que, previamente al inicio de la instalación, constituyan un depósito a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe de los depósitos a constituir para cada una de las instalaciones será el siguiente según su tipología:

Actividad / Instalación	Depósito previo (i)
-------------------------	---------------------

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00, Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+13TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	11/16



YbgrnFu6WKx+13TC8tDaLQ==

Terrazas	600
Hidropedales	600
Tornos de arrastre de embarcaciones	100
Sombrillas y Hamacas	600
Kioscos tipo chiringuito	900
Kioscos	300
Barbacoas / Asaderos	300

El original de los mencionados depósitos debe ser enviado por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.

20. El titular de la autorización (Ayuntamiento) queda obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador a los mismos, si procede.
21. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas, a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
22. Una vez terminada la instalación, el Ayuntamiento requerirá de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.
23. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
24. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y, en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.
25. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
26. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:
 - El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
 - Las acotaciones de paso público.
 - Las casetas de uso particular.
27. En relación con la contaminación acústica, ese municipio tiene la competencia en relación a la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas o privadas que no estén sometidas a autorización ambiental integrada ni a autorización ambiental unificada, sin perjuicio de aquellas cuya declaración corresponda, en razón de su

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA	FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	12/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==			

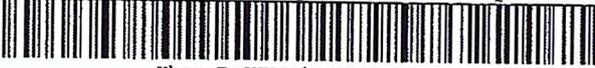
ámbito territorial o de la actividad a que se refieren, a la Administración de la Junta de Andalucía o a la Administración General del Estado, según figura en el artículo 4. apartado 2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero.

Visto lo anterior, la Junta de Andalucía no tiene competencias para definir el procedimiento y requisitos para la regulación de actividades de competencia local como son las terrazas al aire libre, así como otro tipo de actuaciones o conciertos.

28. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
29. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.
30. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Delegación Territorial de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
31. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.
32. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
33. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
34. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurra alguna de estas causas:
 - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
35. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - a) La alteración de los usos autorizados.
 - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
 - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 111.
36. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	13/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				

37. Si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual, la empresa constructora, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha consejería en el plazo de 24 horas. en ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el art.50.1 de la Ley 24/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

B) Denegar la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre de las instalaciones contempladas en la solicitud de autorización de Plan de Explotación de Playas 2014 presentada por el Ayuntamiento de Tarifa que a continuación se detallan, dado que sólo se podrá permitir la ocupación para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, siendo dichas actividades o instalaciones las que desempeñen una función o presten unos servicios que, por sus características, requiera la ocupación del DPMT, o bien, las de servicio público o al público que no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio (art. 60 del Reglamento de Costas).

PLAYA DE LOS LANCES NORTE

- **Eventos**

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Carpa celebraciones nupciales	1	300	Frente Hotel Dos Mares

PLAYA DE VALDEVAQUEROS

- **Otras ocupaciones**

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /inst.)	Ubicación
Kiosco venta y alquiler de microcámaras	1	<20	Entre canal windsurf y canal kite escuelas

- Cualquier otra ocupación de DPMT que no se recoja expresamente como autorizada en la presente resolución.

C) Otras consideraciones

C.1) Las siguientes instalaciones, incluidas en la solicitud del Plan de Explotación de Playas, se ubican en Zona de Servidumbre de Protección del DPMT y no pueden ser por tanto objeto de la presente autorización, al no suponer

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	14/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				

ocupación del DPMT. El Ayuntamiento de Tarifa deberá solicitar autorización de uso de la zona de servidumbre de protección a esta Delegación Territorial.

PLAYA DE LOS LANCES SUR Y CHICA

Instalación	Núm.	Sup. ocup. (m ² /Inst.)	Ubicación
Salvamento y socorrismo	2		Lances Sur (Las Cañas) / Lances Sur (Piscina municipal)

C.2) En el caso de actividades y eventos, el objeto de la presente resolución es relativo a las zonas utilizadas para su desarrollo en la medida que se correspondan con las zonas deportivas u otras ocupaciones relacionadas en el apartado autorizando. De cara a poder proceder a la resolución de actividades y eventos deportivos o recreativos especificados en el presente Plan de Explotación de Playas, deberá presentarse solicitud y la información acreditativa requerida en el RC con el suficiente tiempo para poder proceder a la evacuación de los informes que establece el art. 146.1 del dicho Reglamento (mínimo dos semanas de antelación). En la solicitud se deberá indicar como mínimo la superficie de ocupación, infraestructura necesaria, fecha, horario, imposibilidad material de realizar el evento fuera del DPMT, acreditar que la playa posee las características físicas, en lo que a la suficiente anchura de arena seca se refiere, que le permita albergar el evento sin comprometer los usos generales del DPMT, presentar medidas para garantizar durante los días de ocupación el ejercicio de dichos usos generales del DPMT por parte de todos los usuarios, el uso efectivo de las servidumbres de acceso al mar y tránsito por parte de todos los usuarios y un plan de limpieza que garantice el disfrute en condiciones de seguridad e higiene por parte de los usuarios del espacio afectado por el evento.

En cualquier caso, en estos eventos se autorizarán únicamente las instalaciones estrictamente necesarias, debiendo garantizarse durante su celebración el paso por la playa y respetarse los pasillos o zonas libres para el paso del público. Asimismo le significamos que se considera infracción a la Ley de Costas el anuncio de actividades a realizar en el dominio público y sus zonas de servidumbre sin el debido título administrativo o en pugna con sus condiciones.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de los informes que, en su día, pudieran emitir otros órganos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decretos 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177 de 10 de septiembre), de la Presidencia y sobre reestructuración de Consejerías y 142/2013, de 1 de octubre (BOJA nº 193, de 2 de octubre), por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de Julio de 1997 (BOJA nº 93, de 12 de Agosto) por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de su notificación.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	FECHA 23/07/2014
			PÁGINA 15/16



YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==

EL DELEGADO TERRITORIAL

Federico Fernández Ruiz-Henestrosa



Pza. Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz.
Teléfono 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FEDERICO FERNANDEZ RUIZ-HENESTROSA		FECHA	23/07/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	16/16
 YbgrnFu6WKx+i3TC8tDaLQ==				